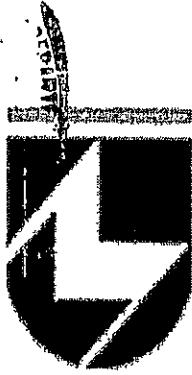


64261 Ey Hac 25/2 WILDEPORTIVE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA D No 00778/09

Corresp. Expte. D-00778/09.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10796

Artículo 1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y el Municipio de Lanús, cuyos antecedentes obran de fojas 1 a 5 del Expediente Nº S-64261/09.- D. E. y D-00778/09.- H.C.D.-

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

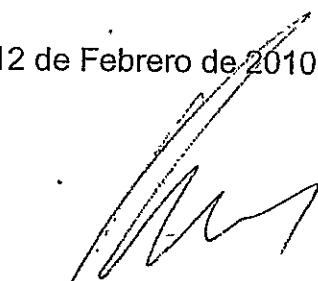
SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de Febrero de 2010.-

REVISÓ


LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

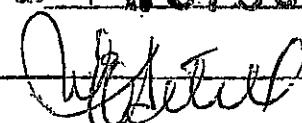



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 0262
DE FECHA 17 FEB 2010**

Registrada bajo el N°

10796


MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

IS COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



**CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS Y EL
MUNICIPIO DE LANÚS (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)**

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, representada por el Señor Subdirector Nacional, Doctor Miguel Ángel Gallardo, con domicilio en Av. Corrientes 5666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante denominada la DIRECCION NACIONAL, y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada por el señor Intendente Dr. Dario Díaz Pérez, con domicilio en Av. H. Yrigoyen 3863, en adelante EL MUNICIPIO, convienen en celebrar el presente acuerdo el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con jurisdicción en la Municipalidad de LANÚS, actuarán como Agentes de Percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) de conformidad con lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Código Fiscal Provincial, ajustados a los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente Convenio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales con

competencia en el ejido Municipal como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) correspondiente a la misma, puntuizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Percepción y el Organismo Recaudador.

TERCERA: La DIRECCIÓN NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en el ejercicio de sus funciones como Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos.

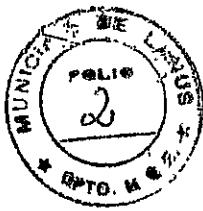
CUARTA: El cobro del Impuesto a la Radicación de los Automotores en los Registros Seccionales procederá respecto de los siguientes trámites registrales:

- a. Inscripción Inicial (alta)
- b. Transferencia
- c. Cambio de radicación
- d. Baja del automotor
- e. Denuncia de robo o hurto
- f. Cambio de Denominación Social
- g. Denuncia de venta, posesión o tenencia

La DIRECCIÓN NACIONAL podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.

QUINTA: La DIRECCIÓN NACIONAL y EL MUNICIPIO acuerdan que la operatoria que regula la liquidación, depósito, rendición y control de gestión del

PREVIA



o a impuesto se instrumentará mediante instructivos que contendrán los
na, procedimientos específicos, que tendrán el carácter de normas de
de procedimiento, y serán aplicables respecto de la actuación de los Encargados
s de los Registros Seccionales en su carácter de Agentes de Percepción ante el
los Organismo Recaudador.

SEXTA: EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador y en los términos de la Ley N° 23.283, establecerá un Formulario en virtud del cual los usuarios podrán peticionar y cancelar la liquidación de deuda por Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes), en oportunidad de los trámites enumerados en la cláusula cuarta del presente Convenio. Dicho Formulario será suministrado por el Ente Cooperador (A.C.A.R.A.) exclusivamente a los Registros Seccionales en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan.

SEPTIMA: Con el producido de la venta de los Formularios mencionados en la cláusula anterior se integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, conforme lo previsto en la Ley N° 23.283. Las sumas que integran el mencionado fondo serán depositadas en una cuenca especial de conformidad con las previsiones del convenio que en virtud de lo indicado en la cláusula sexta suscriban el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A.). Una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración del Fondo de Cooperación

Técnica y Financiera que percibe el mencionado Ente Cooperador de acuerdo con lo convenido en la cláusula décimo segunda del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre el MINISTERIO DE JUSTICIA y dicho Ente, y lo establecido en el convenio ampliatorio indicado en la cláusula sexta del presente en relación con el porcentaje que percibirá el ENTE COOPERADOR por la administración del mencionado fondo, se distribuirá aplicando un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) para ser empleado por la DIRECCIÓN NACIONAL a los requerimientos que le formule ~~EL MUNICIPIO~~, a los fines del cumplimiento del ~~Objeto~~ del presente Convenio, y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL. Asimismo, el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno un Fondo Especial con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL el que se integrará con un aporte que ~~EL MUNICIPIO~~ realizará mensualmente equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) de la recaudación bruta -monto de los impuestos efectivamente cobrados- que se perciba a través de los Registros Seccionales.

OCTAVA: Sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A. en su carácter de Ente Cooperador Ley N° 23.283, esta será la entidad encargada de suministrar el sistema para la interconexión "on line" entre los Registros Seccionales y la base de datos conformada por los titulares dominiales y su correspondiente del MUNICIPIO, el que será utilizado exclusivamente para los fines que la DIRECCIÓN NACIONAL y EL MUNICIPIO determinen. Además, A.C.A.R.A. asume frente al MUNICIPIO el compromiso de colectar todos los fondos que



do por la percepción del impuesto perciban los Registros Seccionales y será
ón responsable de entregar dichos ingresos al MUNICIPIO y a la DIRECCIÓN
DE NACIONAL en el porcentaje correspondiente indicado en la cláusula
en precedente.

NOVENA: Las partes comprometen los recursos técnicos y humanos
necesarios para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, se
lo comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de
ambas partes y de la mencionada Entidad con el objeto de definir en el menor
plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras,
mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que
resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa
constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para la
DIRECCIÓN NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos.

DECIMA: En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE
AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con
domicilio en Lima 265, 3º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
representada por su apoderado CDOR. HORACIO DELORENZI -con
facultades suficientes para ello- presta conformidad, con lo acordado en el
presente Convenio, en lo que a dicha Entidad respecta.

DECIMA PRIMERA: La DIRECCIÓN NACIONAL suscribe el presente
Convenio en los términos del modelo aprobado por el MINISTERIO DE
JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por Expediente M.J. y
D.H. N° 162592/07 – Resolución M.J.S. y D.H. N° 1472/08 - y el MUNICIPIO de

LANÚS, suscribe el presente Convenio "ad referendum" de las aprobaciones y autorizaciones legales pertinentes por parte de la autoridad competente. -----

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que - una vez prestada la aprobación prevista en la cláusula décima primera - LA DIRECCIÓN comunique en forma fehaciente al MUNICIPIO que se encuentra operativa la base de datos de patentes y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos. -----

En la Ciudad de Lanús, a los 20 días del mes de Octubre de 2009, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y con un solo efecto. -----

REVISADO
Cdr. Horacio A. Delorenzi
Director General
ACARA

Dr. Miguel Angel Gallardo
Subdirector Nacional
DNRPA

Dr. Dario Diaz Perez
Intendente Municipal
LANÚS
Pcia. de BUENOS AIRES

64621-09

A DIRECCION DE CONTADURIA GRAL:

64261 09



CUARTA: Queda entendido que la responsabilidad de ACARA como agente de percepción, será solo limitada a los fondos que efectivamente perciban de cualquier jurisdicción en concepto de patentes percibidas por cuenta y orden de la Municipalidad. -----

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración equivalente al suscripto entre El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y La Municipalidad de la Ciudad de LANÚS, y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo. -----

En la cualquier controversia se establece la competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativa y Tributaria con jurisdicción en el domicilio del Municipio.

El presente documento se integra como Anexo al Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de la Ciudad de LANÚS.

En la ciudad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de Octubre de 2009, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Dr. Dario Diaz Perez
Intendente Municipal
LANÚS
Pcia. de BUENOS AIRES

Ctdor. Horacio Delorenzi
Director General
A.C.A.R.A.



DE ENTRADAS

ANEXO

Entre la Municipalidad de LANÚS, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Dario Diaz Pérez, con domicilio en Av. H. Yrigoyen 3863, LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES y por la otra la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante ACARA, representada en este acto por el Contador Horacio Delorenzi, con domicilio en Lima 265 3º piso, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, han suscripto un Convenio en virtud del cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios actuarán como agentes de percepción de las Multas por Infracciones de Tránsito cometidas en la Jurisdicción de la MUNICIPALIDAD.

Esta percepción se hará con motivo de la realización de diversos trámites registrales por parte de los usuarios y cuyo detalle se consigna en el Convenio respectivo.

SEGUNDA: Asimismo ACARA tendrá a su cargo la realización de las siguientes tareas que le encomienda LA MUNICIPALIDAD:

- a. Diseñar a los efectos antes indicados, los programas y mecanismos técnicos adecuados para el acceso informático.
- b. ACARA tendrá a su cargo la función de agente de percepción de la totalidad de los fondos que ingresen con motivo del pago de las multas de infracciones de Tránsito que se realicen en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, quienes a su vez también actuarán como agentes de percepción. Dichos fondos deberá depositarlos en el plazo, forma y condiciones que se establezcan al efecto, y esta actividad será fiscalizada por LA

MUNICIPALIDAD, en la forma y condiciones que se establezcan de común acuerdo. -----

TERCERA: Con carácter previo al depósito de los fondos en la cuenta de recaudación que LA MUNICIPALIDAD indique, ACARA solo podrá deducir un 30% de las sumas ingresadas por Formularios Tipo vendidos a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en LANÚS, que estará destinado a sufragar los gastos y retribuir los servicios que la citada Entidad se compromete a prestar, a favor de LA MUNICIPALIDAD en la cláusula anterior. -----

CUARTA: Queda entendido que la responsabilidad de ACARA como agente de percepción, será solo limitada a los fondos que efectivamente perciban los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de Multas por infracciones de Tránsito por cuenta y orden de la Municipalidad de LANÚS. -----

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración equivalente al suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de LANÚS, y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo. -----

El presente documento se integra como Anexo al Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de LANÚS
En la ciudad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de Octubre de 2009, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Dr. Dario Díaz Pérez
Intendente Municipal
LANÚS
Pcia. de BUENOS AIRES

Ctdor. Horacio Delorenzi
Director General
A.C.A.R.A.



CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS Y LA
MUNICIPALIDAD DE LANUS (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Subdirector a cargo de la Dirección, Dr. Miguel Ángel Gallardo por una parte, en adelante denominada la DIRECCION NACIONAL, y por la otra la MUNICIPALIDAD de LANÚS, con domicilio en Av. H. Yrigoyen 3863, representada por el Sr. Intendente Dr. Dario Rubén Díaz Pérez, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente acuerdo el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán, sobre la base de las instrucciones, normas y directivas que les imparta la DIRECCION NACIONAL, a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD, -----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio del país, como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción. El ESTADO NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en el ejercicio de sus funciones de Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos, a través de la DIRECCION NACIONAL.

TERCERA: A los fines de possibilitar el cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, la

0000030639 - 79d5869840428470c05f4211fd78ab82

Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas

卷之三

DIRECCION NACIONAL se compromete a modificar las normas técnico registrales que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito en las condiciones que considere convenientes, con carácter previo a la realización de los siguientes trámites registrales:

- a. Transferencia
- b. Cambio de radicación
- c. Cambio de domicilio
- d. Duplicado de cédula
- e. Duplicado de título
- f. Baja del automotor
- g. Cambio de uso
- h. Denuncia de robo o hurto
- i. Cambio de Denominación Social
- j. Denuncia de venta, posesión o tenencia

La DIRECCION NACIONAL podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, a los fines de posibilitar la consulta de infracciones existentes respecto de un dominio, suministrará la base de datos de multas por infracciones de tránsito que registre, la que podrá ser consultada "on line" por los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD remitirá en forma mensual al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (Re.N.A.T.) dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR (Ley N° 26.363), un soporte magnético cuyas especificaciones se fijarán oportunamente conteniendo los datos correspondientes a las infracciones de tránsito. LA MUNICIPALIDAD será responsable de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base de datos. Asimismo, la DIRECCION NACIONAL pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD la base de datos de los titulares



dominiales que posee, al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores.

QUINTA: El MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador de dicha cartera ministerial -en los términos de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412-, establecerá una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán cancelar la deuda por multas derivadas de infracciones de tránsito, para la realización de los trámites enumerados en la cláusula tercera del presente convenio. Dicha Solicitud Tipo será suministrada por el Ente Cooperador exclusivamente a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan.

SEXTA: El producto de la venta de las Solicituds Tipo previstas en la cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme lo previsto en las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, el cual -una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración de dicho Fondo que percibe el Ente Cooperador A.C.A.R.A. de acuerdo a lo convenido en las cláusulas Décimo Segunda y Décimo Quinta del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre la ex SECRETARIA DE JUSTICIA (actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS) y dicho Ente Cooperador con fecha 14 de mayo de 1986, y sus modificatorios-, se distribuirá aplicando un TREINTA POR CIENTO (30%) para ser empleado por LA MUNICIPALIDAD en actividades relacionadas con el cumplimiento de este Convenio y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante con destino a la DIRECCION NACIONAL.

SEPTIMA: Además, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno para las partes, un Fondo Especial Complementario que se integrará con un aporte que LA MUNICIPALIDAD realizará mensualmente,

0000030639 - 79d5869840428470c05f4211fd78ab82

Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas

equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) de la recaudación bruta que en concepto de multas por infracciones de tránsito perciban los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. —————

OCTAVA: La ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) será la entidad encargada de administrar la base de datos de multas por infracciones de tránsito de LA MUNICIPALIDAD y de suministrar los medios para la interconexión "on line" de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con dicha base. Además, dicha entidad asume frente a LA MUNICIPALIDAD, la tarea de colectar todos los fondos que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor perciban en concepto de multas por infracciones de tránsito de conformidad con la cláusula primera y será responsable de poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD la totalidad de dichos fondos reteniendo el porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15 %) que integrará el Fondo Especial Complementario previsto en la cláusula séptima. Estas tareas serán retribuidas a la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en forma exclusiva con una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos del Fondo Especial Complementario previsto en la cláusula séptima, quedando establecido que el SETENTA POR CIENTO (70%) restante lo deberá distribuir en un CUARENTA POR CIENTO (40%) para su empleo por LA MUNICIPALIDAD y un TREINTA POR CIENTO (30%) con destino al Fondo de Cooperación Técnica y Financiera previsto en la cláusula sexta para su utilización por la DIRECCIÓN NACIONAL. —————

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y la DIRECCIÓN NACIONAL se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que

COPIA
OCIO
00
III

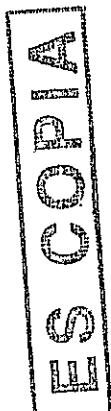


resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en este convenio. Se deja expresa constancia que la implementación del presente convenio no implica para la DIRECCIÓN NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos. -----

DECIMA: En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Cdr. Horacio Delorenzi -con facultades suficientes para ello- presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio. -----

UNDECIMA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Expediente M.J. y D.H. N° 135.427/02 - Resolución M.J. y D.H. N° 1278/06 -adecuado conforme las previsiones de la Ley N° 26.363- y LA MUNICIPALIDAD lo hace ad referéndum de la aprobación y sujeto a la autorización del Honorable Concejo Deliberante: -----

DUODECIMA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que -una vez prestada la aprobación prevista en la cláusula Undécima-, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) comunique en forma fehaciente a las partes que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días corridos. No obstante ello, la entrada en vigencia del presente convenio para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ajenos a la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD será determinada por la DIRECCIÓN

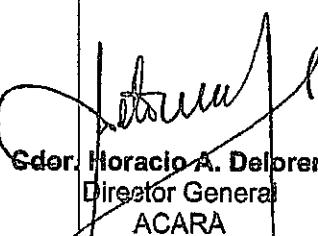


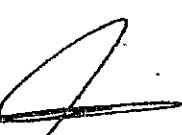
0000030639 - 79d5869840428470c05f4211fd78ab82

Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributes y Rentas

NACIONAL de conformidad al cronograma previsto para la implementación gradual de lo acordado en el presente convenio.

En la Ciudad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, a los 27 días del mes de Abril de 2010, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

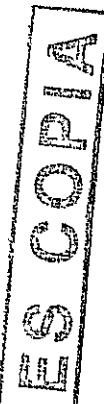

Cedr. Horacio A. Delorenzi
Director General
ACARA


Dr. Miguel Ángel Gallardo
Subdirector Nacional
DNRPA


Dr. Dario Rubén Díaz Pérez
Intendente Municipal
LANÚS
Pcia. de BUENOS AIRES

CONVENIO N° 0037 10 MAY 2010


Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas


ES COPIA